

*El Senado y la Cámara de Diputados...*

**Artículo 1º:** Se otorga un subsidio extraordinario por única vez de PESOS MIL QUINIENOS (pesos mil quinientos) a las siguientes personas humanas:

a) Los beneficiarios de jubilaciones y/o pensiones , cuyo pago esté a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, y que perciban hasta dos haberes mínimos .

b) Los beneficiarios de pensiones no contributivas , de cualquier tipo y/o naturaleza.

**Artículo 2º :** el subsidio extraordinario dispuesto en el artículo 1º , será abonado a sus beneficiarios por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES ) dentro de los 15 días corridos de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ley.

**Artículo 3 º:** Para hacer frente al presente subsidio facúltase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a hacer las readecuaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 4º:** Se designa a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) como autoridad de aplicación de la presente norma.

**Artículo 5:** Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

No hace falta aclarar que la crisis económica en la que está sumergida la Argentina, los que más sufren son los sectores vulnerables. Entre ellos, están los beneficiarios de las pensiones universales y los jubilados y pensionados dependientes de la Administración Nacional de Seguridad Social.

El Poder ejecutivo así lo ha entendido, y por medio del decreto 812/2018, el Presidente de la Nación ordenó otorgar un subsidio extraordinario de mil doscientos pesos que se abonará por única vez en el mes de septiembre del 2018 a los titulares de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social por cada hijo y hasta el quinto, y/o de la Asignación por Embarazo para Protección Social.

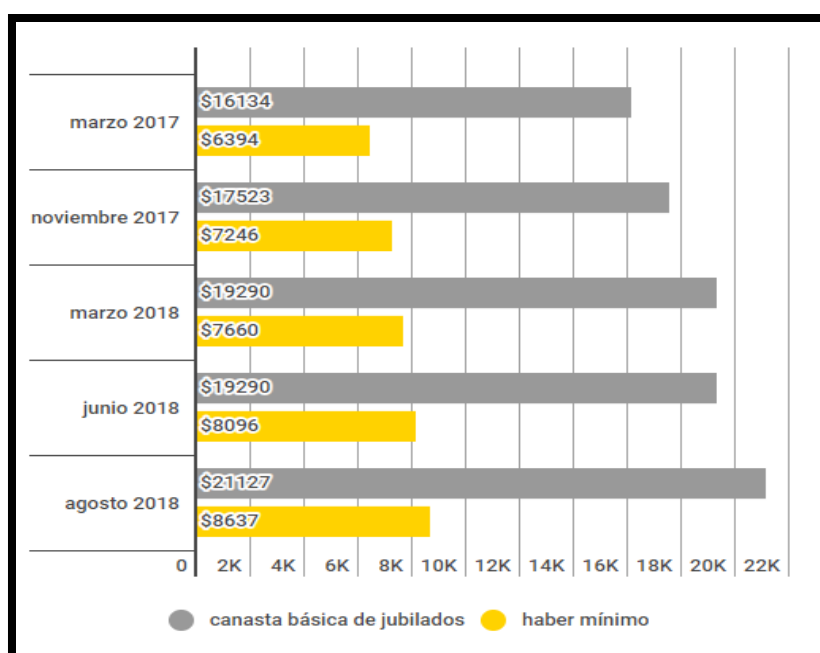
Es decir, el Gobierno nacional decidió correctamente dar una suma extra a las familias más vulnerables del país. Sin embargo, no incluyó a otro sector que también está pasando un momento crítico: los jubilados y pensionados de ANSES.

Conforme a los últimos datos publicados por ANSES, en marzo 2018 el 67.9% de los beneficiarios de jubilaciones y pensiones contributivas percibieron un haber igual o menor a dos haberes mínimos. Es decir, si la proporción se mantiene a septiembre de 2018, más de dos tercios de los jubilados y pensionados del sistema reciben mensualmente menos de \$17.300.



(Fuente: Anses Datos Abiertos)

Al mes de septiembre de 2018, la jubilación mínima es de \$8637. En el último trimestre aumentó solamente un 6.68%, mientras que la canasta básica de los jubilados ascendió en agosto a \$21.127 mensuales contra los \$19.290 del mes de abril de 2018. La diferencia entre el haber mínimo y las necesidades básicas de los jubilados es inaceptable, tal como lo demuestra el gráfico a continuación:



(Fuente: Anses Datos Abiertos y Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires)

Esa medición fue publicada por la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires en agosto de este año. Sin embargo, el brusco descenso del valor de la moneda nacional trajo aparejada una inflación mayor a la esperada.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el poder ejecutivo entiende que la situación de alta vulnerabilidad social y económica amerita la entrega de una suma extra a los beneficiarios de las asignaciones por hijo y por embarazo, es que creemos conveniente otorgar un monto adicional a los jubilados que menos cobran.

El presente proyecto propone otorgar por única vez un subsidio extraordinario de mil quinientos pesos a los jubilados y pensionados de ANSES que perciban hasta dos haberes mínimos, y aquellos que sean beneficiarios de pensiones no contributivas.

Esta medida no soluciona la difícil situación que atraviesa esta parte de la población, pero la entrega de esa suma será de ayuda para afrontar los aumentos de sus gastos diarios en alimentos, vestimenta y servicios públicos.

Asimismo, la entrega de sumas de dinero a jubilados y pensionados es un factor de ayuda a la economía de cada barrio, ciudad o pueblo. Estos hombres y mujeres no gastan su dinero en el exterior ni compran dólares para atesorar. Todo lo que gana un jubilado o pensionado es utilizado para pagar servicios y comprar bienes de consumo básico en comercios cercanos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.